AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 015/2012

Emitida en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 2.640/2005, su modificatoria la Ley Nº 3.330/2007; el Decreto Reglamentario N° 7.395/2006, el Decreto Nº 8.624/2012 y la Resolución AFD 035/2006, Acta Nº 015 del 6 de junio de 2006.

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SEGURO DE BIENES DE LA AFD".

Asunción, 19 de abril de 2012

VISTO y CONSIDERANDO: El Dictamen N° 003/2012 del 16 de abril de 2012 elevando al Directorio el resultado del proceso del llamado a contratación directa para seguro de bienes de la AFD.

Que en cuanto al "Análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos de Solvencia Económica" señala: *"la oferta presentada por la firma ASEGURADORA PARAGUAYA S.A.(ASEPASA), si bien se constituye en la más baja en precio, no reúne los requisitos de capacidad financiera requeridos en la Adenda N° 01, por lo que en aplicación del art. 58º último párrafo del Decreto N° 21.909/03, que dispone: "...Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante..."; dicha oferta queda descalificada. Por lo mencionado, y en cumplimiento del art. 61°, punto 4), del mismo cuerpo legal, se procede a analizar la segunda oferta más baja en precio, constituida por la oferta presentada por ASEGURADORA DEL ESTE cuyo monto total ofertado asciende a G./ 87.000.000 superando la previsión del PAC, como asimismo también la oferta presentada por GRUPO GENERAL DE SEGUROS S.A. supera la previsión del PAC, no pudiendo ser evaluadas por tal motivo".*

Que en la parte conclusiva la UOC recomienda: *"Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 63 del Decreto N° 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/2003 De Contrataciones Públicas", y atendiendo lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en la Carta de Invitación y que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, se RECOMIENDA, salvo otro parecer, cuanto sigue: DECLARAR DESIERTO el llamado a Contratación Directa para "SEGURO DE BIENES DE LA AFD", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 30 inc. b) y c)".*

Que deviene pertinente dar curso favorable a lo solicitado.

EL PRESIDENTE DE LA AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO
RESUELVE:

Art. 1º.- **Declarar desierto el llamado a Contratación Directa para "SEGURO DE BIENES DE LA AFD", de conformidad a los argumentos insertos en el Dictamen de la UOC.**

Art. 2º.- **Comunicar a quienes corresponda.**

FIRMADO: DIEGO FERNANDO DUARTE SCHUSSMULLER. PRESIDENTE.

Oubenfm Arquimedes Figueredo
Gerente General Interino
FIEL DEL ORIGINAL

AGENCIA FINANCIERA DE DESARROLLO